



Resolución Directoral

Lima, 1.0 ABR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° DP00002022000757 que contiene, el **Memorándum N° D001003-2022-DP-CENARES/MINSA** del 14 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el **Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** del 21 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el **Memorándum N° D000117-2023-OPPM-CENARES-MINSA** del 18 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el **Memorándum N° D000698-2023-DA-CENARES/MINSA** del 23 de enero de 2023 de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000152-2023-OAL-CENARES/MINSA** del 04 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Resolución Directoral

Lima, 10 ABR. 2023

Que, el 19 de agosto del 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2022-CENARES/MINSA para la para la "Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 12 meses (MINSA - MINDEF - INPE) Ítem N°3, 5 y 6", por el importe de S/ 3,097,364.60 (Tres millones noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro con 60/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D001003-2022-DP-CENARES/MINSA del 14 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la aprobación prestación adicional al Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA para la Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 12 meses (MINSA - MINDEF - INPE) Ítem N°3, 5 y 6; correspondiente al ítem 3", descrito a continuación, según el detalle siguiente:

| Ítem | Producto Farmacéutico | Cantidad de Prestación Adicional | Precio Unitario (Soles) | Monto de la Prestación Adicional (Soles) | % Prestación Adicional |
|------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|--|------------------------|
| 3 | ALBENDAZOL 200 MG TAB | 472,200 | 0.09100 | 42,970.200 | 11.92% |

Que, con Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 21 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicitó continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto al ítem 3; asimismo, en relación al plazo de ejecución del contrato indica lo siguiente:

"(...) Al respecto, teniendo en consideración que el Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa Sectorial para Abastecimiento 12 meses (MINSA – MINDEF – INPE) Ítems 3, 5, y 6, relacionado al Ítem 3, se suscribió el 19 de agosto de 2022, el cual se computa desde el día siguiente de la suscripción; consecuentemente, dicho contrato se encuentra vigente a la fecha. (...)"

Que, mediante Memorándum N° D000117-2023-OPPM-CENARES/MINSA del 18 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000298 (CCP SIAF N° 000283),





Resolución Directoral

Lima, 10 ABR. 2023

por el importe de S/. 42 970.20 (Cuarenta y dos mil novecientos setenta con 20/100 soles);

Que, con Memorándum N° D000698-2023-DA-CENARES/MINSA del 23 de enero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, Ítem N° 3, a partir de lo indicado en el Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA asimismo, comunicó que el Contrato se encuentra vigente, conforme lo indicado por el responsable del seguimiento del Contrato, lo cual, fue ratificado mediante el correo electrónico del 30 de marzo de 2023, por el personal de la Unidad de Ejecución Contractual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar la ejecución de prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N°





Resolución Directoral

Lima, 10 ARR. 2023

D0000698-2023-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001003-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000521-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D001003-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000298 (CCP SIAF N° 000283), correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000152-2023-OAL-CENARES/MINSA del 04 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 12 meses (MINSA - MINDEF - INPE) Ítem N°3, 5 y 6; correspondiente al ítem 3"; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 422-2022-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa sectorial para abastecimiento 12 meses (MINSA - MINDEF - INPE) Ítem N°3, 5 y 6; correspondiente al ítem 3", según el siguiente detalle:

| Ítem | Producto Farmacéutico | Cantidad de Prestación Adicional | Precio Unitario (Soles) | Monto de la Prestación Adicional (Soles) | % Prestación Adicional |
|------|-----------------------|----------------------------------|-------------------------|--|------------------------|
| 3 | ALBENDAZOL 200 MG TAB | 472,200 | 0.09100 | 42,970.200 | 11.92% |

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DROGUERÍA INVERSIONES JPS S.A.C.**, y solicite de corresponder la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES
 ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
 Directora General

